

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL N°09

27 de mayo de 2025

Sr. Constancio Mamani Navia
ALCALDE INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 párrafo I inciso e) de la Ley Municipal N°001 de Ordenamiento Jurídico establece que las direcciones del Gobierno Autónomo Municipal tienen la facultad de iniciativa reglamentaria y que de acuerdo al párrafo II de dicho artículo la misma debe ser presentada mediante nota adjuntando el informe técnico y el informe legal conjuntamente al proyecto de Decreto Municipal con su debida exposición de motivos.

Que, el Informe Técnico No 08/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el Lic. Genaro Sánchez Pereyra en su calidad de Director de Finanzas, remite: "APROBACION DE REGLAMENTOS INTERNOS DE FONDOS ROTATIVOS, FONDOS DE CAJA CHICA, FONDOS EN AVANCE, REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO", mismo que, dentro de lo principal manifestado en su numeral I. Consideraciones Preliminares refiere: "Con la finalidad de establecer los procedimientos a ser aplicados por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, referente a la asignación, administración y control del Fondo Rotativo de forma eficiente y eficaz, se requiere la elaboración y/o actualización de Reglamentos Internos de Fondo Rotativo, el mismo que debe ser aplicado por todos los servidores públicos de la entidad, de igual manera es necesario un Reglamento Interno para Administración de Vehículos, maquinaria y Equipo Pesado.

El Reglamento Interno de Fondo Rotativo para el manejo de Cajas Chicas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, requiere ser actualizado".

Que, el referido el Informe Técnico en su numeral II. Objetivo de la elaboración de Reglamentos Internos, manifiesta: "El objetivo general es implantar los Reglamentos Internos Actualizados, establecidos en la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, tanto para las Autoridades Municipales como para los funcionarios, estableciendo obligaciones, atribuciones y responsabilidades por su incumplimiento. Determinar si durante el ejercicio de la función pública las Autoridades y Funcionarios Municipales por omisión o comisión incurran en responsabilidades que a futuro sean observadas y demandadas por la Contraloría General del Estado, también determinar las tareas que deben realizar todos los actores que intervienen ya sea como Autoridades Municipales como por Funcionarios, de carrera, de contrato o de libre nombramiento".

Que, dentro del Alcance referido en el punto III. del Informe Técnico, menciona: "Reglamento Administrativo de Vehículos, Maquinaria y Equipo Pesado del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno es de uso y aplicación obligatoria y exclusiva para los niveles organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, que cuenten con vehículos oficiales, maquinaria o equipo pesado dentro de su responsabilidad".

"Reglamento Interno de Fondos Rotativos para el mantenimiento preventivo de vehículos, equipos y maquinaria pesada son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los servidores públicos, personal eventual o consultores individuales de línea dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y no podrán alegar desconocimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, como excusa o justificación de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos".

"Reglamento Interno de Fondos de Caja Chica, estarán destinados exclusivamente para los gastos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se constituye en un fondo de caja chica el dinero destinado a cubrir gastos menores de emergencia a ejecutarse en forma ágil y oportuna sin mayor trámite alguno con la finalidad de no perjudicar el ágil funcionamiento de la Gestión Municipal, sujetos a reposición, previa rendición de cuentas debidamente documentado".

"Reglamento Interno de Fondos en Avance es de aplicación obligatoria a todos los Servidores Públicos en todas las Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, incluyendo Programas y/o Proyectos dependientes de la institución, cualquiera sea la fuente de su financiamiento".

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Finalmente, el referido Informe Técnico N°08/2025 de fecha 27 de mayo de 2025 CONCLUYE y RECOMIENDA: "Se recomienda a su Autoridad la Aprobación mediante Decreto Municipal, previo informe legal de los Reglamentos Internos: 1.- Administración de Vehículos, Maquinaria y Equipo Pesado, 2.- Fondo Rotativo para Administración, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Maquinaria y Equipo Pesado, 3.- Actualización del Reglamento de Fondo Rotativo para el manejo de cajas chicas y 4.- Actualización del Reglamento de Fondos en Avance"

Que, el Informe Legal INF.LEGAL/GAMET/DJ/ N°558A de fecha 27 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, concluye manifestando la VIABILIDAD TECNICA Y LEGAL para la "APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS DE FONDOS ROTATIVOS, FONDOS DE CAJA CHICA, FONDOS EN AVANCE, REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO", recomendando el mismo sea aprobado mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 272 dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I numeral 23 establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el Art. 34 Par. II de la Ley N°031 Marco de autonomías y descentralización, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido además de un Concejo Municipal; por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, el artículo 102 de la Ley N°031 Marco de autonomías y descentralización dispone que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias" (...). Que, el artículo 3 de la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán a todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre las que se encuentran los Gobierno Autónomos Municipales.

Que, el artículo 8 de la Ley SAFCO - N°1178, Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental dispone en su art. 27, que "cada entidad del sector público elaborara en el marco de las normas básicas dictada por el órgano rector, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente ley y los sistemas de planificación e inversión pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad, la responsabilidad de su implantación".

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Que, el inc. c) del artículo 27° de la precitada ley, establece que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, está obligado a rendir cuentas de la administración a su cargo por medio del sistema contable, detallando la documentación sustentadora y demás condiciones de su archivo.

Que, mediante Ley Municipal N°583/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, se aprobó el Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional Municipal, Escala Salarial Gestión 2025 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 45 respecto a la programación y aprobación de la estructura organizativa anual establece que: I. La estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, será programada de forma anual, en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa, mediante Decreto Municipal de forma anual, y cuando exista necesidad de realizar ajustes, en el marco de la Ley Municipal.

Que, el artículo 130° de la Carta Orgánica Municipal establece que: "I El Programa Operativo Anual, es el instrumento para el logro de los objetivos de gestión. Define las operaciones necesarias, estima el tiempo de ejecución, determina los recursos, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece indicadores de eficacia y eficiencia".

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18° numeral 1 referente a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, señala que Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 47° Numeral 5 de la Norma Básica Institucional Citada precedentemente en lo referente a las ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, señala que tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales y Ediles.

La Ley Municipal N°001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7° establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17° estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal a.i., en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, junto a su Gabinete Secretarial, en cumplimiento y ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal, demás leyes y normas vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la modificación del REGLAMENTO DE FONDOS DE CAJA CHICA DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2.- Se incorporan y/o modifican los siguientes artículos del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, quedando de la siguiente manera:

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GUBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- i. *Se modifica el artículo 2 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:*

"ARTICULO 2.- (Definiciones)

A los fines del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Fondo de Caja Chica:** Fondo monetario fijo, reembolsable que se desprende del fondo rotativo, que implica la asignación de una cantidad de dinero en efectivo reembolsable y rotativo, que sirve para realizar de manera ágil y oportuna pagos de obligaciones menores requeridas para el desarrollo de las actividades administrativas, cuyo origen y naturaleza puede ser considerada "no previsible" y de menor cuantía y que no ameriten cumplir el procedimiento ordinario de pago exclusivamente del del Órgano Ejecutivo Municipal de El Torno.*
 - b) **Documentos de Respaldo:** Documentos generados en el cumplimiento del procedimiento de las operaciones de gastos con Caja Chica a partir de la presentación de la solicitud, hasta el descargo del desembolso.*
 - c) **Proveedores:** Personas naturales y/o jurídicas que cuenten con la capacidad de proveer bienes y/o servicios al Órgano Ejecutivo Municipal de El Torno, para satisfacer las necesidades de la Unidades Organizacionales de la entidad.*
 - d) **Responsable de Caja Chica:** Servidora o servidor público permanente, eventual y/o consultor de línea que presta servicios en el Órgano Ejecutivo Municipal de El Torno, que no participe en alguna de las etapas del proceso contable, designado mediante Memorándum emitido por el Secretario Municipal Administrativo y Financiero, para la administración, manejo, custodia y control de los recursos financieros de Caja Chica.*
- ii. *Se modifica el artículo 4 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:*

"ARTÍCULO 4.- (Alcance)

I.- "Los Fondos de Caja Chica, estarán destinados exclusivamente para los gastos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se constituye en un fondo de caja chica el dinero destinado a cubrir gastos menores de emergencia a ejecutarse en forma ágil y oportuna sin mayor trámite alguno con la finalidad de no perjudicar el ágil funcionamiento de la Gestión Municipal, sujetos a reposición, previa rendición de cuentas debidamente documentado".

- iii. *Se modifica el artículo 7 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:*

"ARTÍCULO 7.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través del Jefe de Tesorería y Crédito Público se encargará de revisar y actualizar el presente Reglamento, sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación, dinámica administrativa en procura de mayor eficacia y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

La actualización y/o modificación del presente Reglamento será aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la emisión de un Decreto Municipal".

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GUBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bóñez

- IV. *Se modifica el artículo 8 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:*

"ARTÍCULO 8.- DIFUSIÓN

La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de La Jefatura de Tesorería y Crédito Público, queda encargada de la difusión, cumplimiento y aplicación del presente Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno".

- V. *Se modifica el artículo 9 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:*

"ARTICULO 9.- (Responsabilidades y Competencias)

Para la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes responsabilidades y competencias:

1. Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)

- a) *Aprobación e implantación del Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica mediante Decreto Municipal.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir el del Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica.*
- c) *Determinar el monto de recursos financieros para el pago de gastos menores con cargo al Fondo de Caja Chica.*
- d) *Autorizar la apertura de Caja Chica en las unidades organizacionales y designar a los servidores públicos responsables del manejo, mediante la emisión de un memorándum de designación.*

2. Secretaría Municipal Administrativa y Financiera

- a) *Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica.*
- b) *Al inicio de cada gestión, autorizar la apertura de Cajas Chicas en las unidades organizacionales, sus montos fijos, límites de gasto y el responsable de la administración de los recursos del Fondo de cada Caja Chica, mediante Resolución Administrativa..*
- c) *Instruir a la Dirección de Finanzas efectuar arquezos sorpresivos al responsable de caja chica para fines de control interno.*

3. Dirección de Finanzas

- a) *Registrar las aperturas de los fondos fijos de caja chica solicitadas por despacho del Alcalde, Secretarías y direcciones del Órgano Ejecutivo para la gestión fiscal en curso y el de efectuar y en coordinación con la unidad de Contabilidad, realizar arquezos sorpresivos de caja chica.*
- b) *Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica.*
- c) *Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Fondo de Caja Chica.*

4. Jefatura de Tesorería y Crédito Público

- a) *Operativizar y realizar el seguimiento a la implantación del presente Reglamento.*
- b) *Realizar el control de la apertura, asignación y ejecución de los recursos financieros del fondo fijo de Caja Chica.*
- c) *Realizar la revisión de los descargos presentados por gastos efectuados con recursos financieros de Caja Chica, en el marco del presente Reglamento.*
- d) *Realizar la supervisión y el control de las reposiciones de Caja Chica para que estas sean de manera oportuna".*

- VI. *Se modifica el artículo 10 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal*

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Gobierno Autónomo Municipal de "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 10.- DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA

La designación de la o el responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, será realizada por el Secretario Municipal Administrativo y Financiero, mediante Memorándum, que recaerá en una servidora o servidor público de planta o eventual. En caso excepcional y debidamente justificado se podrá asignar la Caja Chica a un Consultor Individual de Línea".

- VII. **Se modifica el artículo 11 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:**

"ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA O EL RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA:

La servidora o servidor público responsable del fondo de caja chica, es aquel que se le entrega los fondos de caja chica con cargo a rendición de cuenta documentada y tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Es responsable directo del efectivo conchado a su custodia, debiendo cumplir y atender las solicitudes de compras menores o prestación de servicios de urgencias y reembolsos conforme a procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- Registrar las operaciones por partidas presupuestarias de gasto según el clasificador presupuestario en vigencia.
- Solicitar la reposición de recursos del Fondo de Caja Chica a través del informe correspondiente, cuando los gastos asciendan a una ejecución entre el 60% y 80% del importe asignado.
- Revisar que la documentación de rendición de cuentas por entrega de recursos respalde adecuadamente las operaciones.
- Mantener bajo custodia la documentación emergente de la administración de los recursos de caja chica, mientras la misma no haya sido remitida a la Dirección de Finanzas para su descargo y/o reposición.
- Informar oportunamente a la Dirección de Finanzas sobre entregas de recursos que no fueron descargados.
- Participar en arquezos y conciliaciones.
- No utilizar los fondos que les son encomendados para fines personales y ajenos a los de la institución.
- Efectuar el cierre del Fondo de Caja Chica en los plazos establecidos en el instructivo de cierre presupuestario, contable y de tesorería.
- En caso de vacaciones o ausencias temporales, el responsable deberá transferir, previo arqueo el efectivo y valores al nuevo responsable, quien asumirá toda la responsabilidad asignada al titular mientras dure su ausencia.
- Proveer medidas de seguridad necesarias para el resguardo de dichos fondos.
- Requerir, descargo en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la asignación de los recursos económicos (Servidores públicos ante su Dirección o Unidad correspondiente)".

- VIII. **Se modifica el artículo 12 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:**

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

"ARTÍCULO 12.- CAMBIO DE LA O EL RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA:

Si por algún motivo, se presentara la necesidad de cambiar o rotar al responsable del manejo del Fondo de Caja Chica, el cambio se efectuará previo al descargo por parte del saliente y el nombramiento del nuevo responsable se efectuará a través de memorándum emitido por la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera.

En caso de vacaciones, enfermedad, declaratoria en comisión o ausencia temporal justificada del Encargado del Fondo de Caja Chica por un lapso mayor de cinco (5) días hábiles, previo arqueo, la administración de la Caja Chica será delegada a otro servidor público de la misma Área funcional o Unidad según corresponda; El Encargado del Fondo de Caja Chica deberá entregar los descargos con documentos de gastos realizados y el saldo de efectivo al Encargado Temporal del Fondo de Caja Chica mediante acta de entrega. El Encargado Temporal del Fondo de Caja Chica será designado mediante Memorándum emitido por el Secretario Municipal Administrativo y Financiero; Al finalizar la ausencia temporal del Encargado del Fondo de Caja Chica, el reemplazante procederá a entregar la caja chica aplicando el mismo procedimiento de entrega.

En caso de ausencia del encargado de Caja Chica por más de 15 días hábiles, independiente de la causa, deberá cerrarse la misma, proceder a su arqueo con la documentación existente y de corresponder establecer cuentas por cobrar contra el funcionario encargado del manejo de Caja Chica; asimismo se aperturará una nueva Caja Chica a nombre de otro funcionario a fin de atender las necesidades del área correspondiente".

- IX.** Se modifica el artículo 13 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:

"ARTICULO 13.- APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA

Se podrán aperturar Cajas Chicas para el Despacho del Alcalde Municipal, Secretarías Municipales, Direcciones de Área, Administración del Hospital Municipal y Sub Alcaldías, la apertura de cajas chicas necesarias se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- a) El Director de Finanzas en coordinación con las Unidades Organizacionales solicitantes, al inicio de cada gestión fiscal, a través de informe dirigido al Secretario Municipal de Administración y Finanzas, solicitará y justificará la apertura del número de Cajas Chicas necesarias, el citado informe también deberá señalar entre otros el monto fijo y el monto máximo o límite de gasto para cada Caja Chica, el nombre y cargo del servidor público que será designado como responsable y custodio de cada Caja Chica.
- b) El secretario Municipal de Administración y Finanzas, será quien, mediante Resolución Administrativa, autorizará la apertura de las Cajas Chicas, sus montos fijos, límites de gasto y el responsable de la administración de los recursos del Fondo de cada Caja Chica.
- c) Las Áreas o Unidades Organizacionales solicitantes de acuerdo a disponibilidad financiera que pueden efectuar la apertura de un Fondo de Caja Chica, designadas según estructura organizativa vigente son las siguiente:
1. DESPACHO DEL ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
 - o DIRECCION DE AUDITORIA
 - o DIRECCION JURIDICA
 2. SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 - o DIRECCION DE FINANZAS
 - o DIRECCION ADMINISTRATIVA
 3. SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION
 - o DIRECCION DE CATASTRO
 - o DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL
 - o DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 - o DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GUBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

4. SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
 - o DIRECCION INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
5. SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
 - o DIRECCION DE EDUCACION, SALUD Y DEPORTES
6. ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MUNICIPAL EL TORNO
7. SUB - ALCALDIAS

d) De acuerdo con la nueva estructura aprobada de mediante Ley Municipal Autonómica No. 583/2024 es que las Cajas Chicas estarían asignadas al Despacho del Alcalde, a las cuatro (4) Secretarías Municipales; (Administrativa y Financiera, Planificación, Obras Publicas y Desarrollo Humano), así como también a las diez (10) Direcciones; (Finanzas, Administrativa, Catastro, Planificación Territorial, Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Infraestructura y Proyectos, Educación- Salud y Deportes, Auditoria y Jurídica respectivamente).

- X. **Se modifica el artículo 14 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:**

"ARTICULO 14.- MONTOS MÁXIMOS Y REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

El monto del Fondo de Caja Chica, se establecerá mediante Resolución Administrativa, los recursos del Fondo de Caja Chica que podrán ser utilizados para gastos urgentes requeridos por Despacho del Alcalde, Secretarías Municipales y las diferentes Direcciones establecidas en el Artículo 13 del presente reglamento.

El funcionamiento de cada caja chica se establecerá considerando las características de cada solicitud de fondo de caja chica, las respectivas justificaciones y el tipo de gastos autorizados a efectuar. Sin embargo, para cada caso se fijan como montos máximos los siguientes:

- Despacho del Alcalde (sa), monto máximo Bs 7.000.
- Secretarías Municipales, monto máximo Bs.4000.
- Direcciones, monto máximo Bs 3.000.
- Administración del Hospital Municipal, monto máximo Bs 5.000.
- Sub-alcaldías, monto máximo Bs 2.000.

Para que el funcionamiento de las cajas chicas se enmarque en el objetivo definido en el presente artículo del reglamento, el monto máximo de cada Compra de bienes y/o servicios no podrá exceder del 10% del monto total asignado al fondo rotativo de la entidad, quedando prohibido el desglose o fraccionamiento de facturas de montos mayores por el mismo concepto.

- Fondo de Caja Chica para el Despacho del Alcalde, la suma de: Bs 700 (Setecientos 00/100 Bolivianos) del total del fondo asignado, no pudiendo desglosarse facturas de montos mayores por el mismo concepto.
- Fondo de caja chica para la Secretarías Municipales, la suma de: Bs 400 (Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) del total del fondo asignado, no pudiendo desglosarse facturas de montos mayores por el mismo concepto.
- Fondo de Caja Chica para las diferentes Direcciones de Área, la suma de: Bs 300 (Trescientos 00/100 bolivianos) del total del fondo asignado, no pudiendo desglosarse facturas de montos mayores por el mismo concepto.
- Fondo de caja chica para la Administración del Hospital Municipal, la suma de: Bs 500 (Quinientos 00/100 Bolivianos) del total del fondo asignado, no pudiendo desglosarse facturas de montos mayores por el mismo concepto.
- Fondo de caja chica para Sub-alcaldías, la suma de: Bs 200 (Doscientos 00/100 Bolivianos) del total del fondo asignado, no pudiendo desglosarse facturas de montos mayores por el mismo concepto".

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- XI. *Se modifica el artículo 20 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:*

"ARTICULO 20.- ARQUEOS

La Dirección de Finanzas a través de la Jefatura de Contabilidad, efectuara arqueos periódicos y sorpresivos tanto del efectivo, documentación y verificación de la compra de bienes realizados con cajas chicas".

- XII. *Se modifica el artículo 21 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:*

"ARTÍCULO 21.- REPOSICION DE FONDOS DE CAJA CHICA

El o la Jefe(a) de Contabilidad, es responsable de la revisión de los descargos y de su aprobación de las solicitudes de reposición.

La reposición del Fondo de Caja Chica se realizará cuando se haya alcanzado mínimamente entre un 60% y 80 % de gastos del importe total del fondo asignado, para lo cual el responsable de la caja chica debe remitir nota de solicitud de reposición de caja chica dirigida al Alcalde Municipal, adjuntando fotocopia de carnet y detalle de gastos donde se evidencie que la ejecución se encuentra en el porcentaje requerido. (Ver formulario N°4 anexos 2 el cual debe ir firmado por el responsable de Caja Chica y el inmediato Superior para dar conformidad a la solicitud).

La reposición del Fondo Rotativo puede ser solicitada varias veces dentro de un mes, dependiendo de la disponibilidad financiera y presupuesto aprobado, tomando en cuenta que la primera solicitud es considerada como recursos sin imputación presupuestaria adicionales al monto asignado y las siguientes solicitudes, previa reposición de la anterior afectando al monto de compromiso respectiva".

- XIII. *Se modifica el artículo 25 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:*

"ARTÍCULO 25.- DIFERENCIAS DE SALDOS

Las diferencias resultantes del arqueo del Fondo de Caja Chica serán tratadas de la siguiente manera:

a) Sobrantes de efectivo: Serán depositados en la cuenta corriente fiscal correspondiente. Faltantes de efectivo: Serán cubiertas con depósito por el Encargado del Fondo de Caja Chica en ejercicio durante 24Hrs. siguientes al arqueo, en caso de que el Encargado del Fondo de Caja Chica no procediera a realizar el depósito respectivo, se procederá al descuento mediante planilla del sueldos del mes siguiente a través de la Jefatura de Recursos Humanos, por el importe faltante, el Jefe de Tesorería y Crédito Público mediante informe dirigido a la Dirección de Finanzas, acompañado de la documentación correspondiente, deberá solicitar el descuento sin perjuicio de iniciarse un Procedimiento Administrativo".

- XIV. *Se modifica el artículo 27 del Reglamento de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°119 de fecha 21 de septiembre de 2022, modificado de manera parcial mediante Decreto Municipal N°127 de fecha 03 de febrero de 2023, a su vez modificado mediante Decreto Municipal*

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

N°133 de fecha 10 de octubre de 2023 y posteriormente modificado con Decreto Municipal N°02 de fecha 27 de enero de 2025, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 27.- APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento debe ser aprobado por el Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto Municipal entrando en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal".

ARTÍCULO 3.- Las modificaciones establecidas por el presente Decreto Municipal entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y será de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos municipales intervinientes en el referido Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Las Secretarías Municipales, Direcciones y las Unidades Operativas y Administrativas dependientes del Gobierno Autónomo Municipal quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 5.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 6.- Remítase el presente Decreto al Concejo Municipal para su conocimiento y al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Marco Hugo Pérez Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Abg. M. Luisa Estrella
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO


Constancia Mamani Navia
ALCALDE INTERINO
Gobierno Autónomo Municipal De El Torno


Lic. Juan Sebastián Álvarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ


Lic. Cristian Luis Ramos
SECRETARIO MUNICIPAL DE
OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!